



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 06 de Mayo de 2008

Año LXXXIX

No. 37

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 450 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA
EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. 7

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DECLARA
VÁLIDA LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS
CONTENIDOS EN EL DECRETO NÚMERO 450, EXPEDIDO
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON
FECHA 13 DE FEBRERO DE 2002..... 11

Precio del Ejemplar: \$12.10

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 600 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO "FAMPEGRO", CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.. 14

DECRETO NÚMERO 601 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO "CICAEG", CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO... 19

DECRETO NÚMERO 602 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO..... 24

CONTENIDO

(Continuación)

- DECRETO NÚMERO 603 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA GUERRERENSE, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.....** 29
- DECRETO NÚMERO 604 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DAR EN DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, EN EL QUE SE CONSTRUIRÁ UNA ESTACIÓN DE POLICÍA TIPO "A" PARA LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "TEPANGO", UBICADO POR EL LADO SUR DE ESTA CIUDAD CAPITAL.....** 34
- DECRETO NÚMERO 605 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA OTORGAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁ CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SECTOR CENTRAL, DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.....** 41

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1337-2/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	45
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al lado Sur y en la Calle Reforma de la Población de Mayanalán, Municipio de Tepecuacuilco de Trujano, Gro.....	46
Segunda publicación de edicto exp. No. 465-3/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Segunda publicación de edicto exp. No. 68/1994-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 81/2007-II, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa de Álvarez, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 510-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Flor de Loto de Tixtla, Gro.....	51
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Reforma No. 16 en la Población de Apaxtla de Castrejón, Gro.	51

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 09-3/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 52
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 40-III/2004, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro..... 53
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 45-2/2007, promovido en el Juzgado 10/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro. 53
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 199-2/2006, promovido en el Juzgado 10/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... 54
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 169/2007-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..... 54
- Publicación de Convocatoria No. 015 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-015-08, para la Contratación de Prestación de Servicios para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos, para la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 55
- Publicación de Convocatoria No. 016 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-016-08, para la Adquisición de Vehículos para la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitida por la Dirección

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

General de Adquisiciones y Servicios Generales
de la Secretaría de Finanzas y Administración
en Chilpancingo, Gro.....

57

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 450 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que por oficio sin número de fecha 24 de septiembre del año dos mil uno el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, por acuerdo del Cabildo, remitió a esta Honorable Congreso la solicitud y el acuerdo mediante el cual se propone modificar el nombre del Municipio de José Azueta por el de Zihuatanejo de Azueta.

Que en Sesión de fecha 23 de octubre del año dos mil uno la Comisión Permanente de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, tomó en conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/0640/2001 a las Comisiones Ordinarias unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Estudios Constitucionales y Jurídicos para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XIII, 46, 49 fracción II y III, 53, 54, 86, 87, 127, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las Comisiones unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Estudios Constitucionales y Jurídicos en reunión de trabajo celebrada el 21 de diciembre del 2001, analizaron la iniciativa de referencia y emitieron el dictamen y Proyecto de Decreto respectivo en los siguientes términos:

Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de José Azueta motivan su solicitud y acuerdo en las siguientes consideraciones:

- Que es de interés general y de orden económico - social

el hecho de que nuestro Municipio lleve el nombre de la cabecera Municipal, toda vez que resulta desconocido e incluso equívoco, el que la demarcación política que encierra uno de los destinos turísticos más importantes del País, se nombre de manera distinta a éste.

- Que no se pretende demeritar al heroico mexicano que actualmente da nombre a la demarcación política municipal, por el contrario José Azueta es y será parte importante del paso de este Municipio hacia la búsqueda de superación y éxito de quienes aquí habitan.

- Que por tales motivos y toda vez que nacional e internacionalmente se le conoce como Zihuatanejo, el Cabildo por mayoría de votos aprobó el cambio del nombre del Municipio José Azueta por el de Zihuatanejo de Azueta.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de referencia, se tiene que anexo al oficio de solicitud se remitió copia certificada del contenido del acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de noviembre del año 2000, signada por el C. Secretario del Ayuntamiento, por lo que se solicitó al Presidente Municipal la copia certificada del acta de la sesión ordinaria del 15 de noviembre del año 2000 expedida de conformidad a lo establecido por el artículo 98 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Li-

bre o bien, signada por los integrantes del Cabildo para que surtiera los efectos legales conducentes, misma que fue recibida en esta Soberanía el 4 de diciembre de 2001.

Que las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Estudios Constitucionales y Jurídicos consideraron en los términos aducidos, procedente la solicitud de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 47 fracciones I y V, 125 de la Constitución Política Local y 8 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente

DECRETO NÚMERO 450 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO.—Se declara el cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la nueva denominación de Zihuatanejo de Azueta, como consecuencia se reforma el artículo 5 en su numeral 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero y toda vez que al denominado José Azueta le correspondía el numeral 42 y el artículo se encuentra numerados por orden alfabético, se recorre el ordinal a todos los demás Municipios para quedar como sigue:

ARTICULO 5. . . .	63.- Técpan de Galeana
Del 1 al 41.-...	64.- Teloloapan
42.- José Joaquín de Herrera	65.- Tepecoacuilco de Trujano
43.- Juan R. Escudero	66.- Tetipac
44.- Juchitán	67.- Tixtla de Guerrero
45.- Leonardo Bravo	68.- Tlacoapa
46.- Malinaltepec	69.- Tlacoachistlahuaca
47.- Mártir de Cuilapan	70.- Tlalchapa
48.- Marquelia	71.- Tlalixtaquilla de Maldonado
49.- Metlatónoc	72.- Tlapa de Comonfort
50.- Mochitlán	73.- Tlapehuala
51.- Olinalá	74.- La Unión de Isidoro Montes de Oca
52.- Ometepec	75.- Xalpatláhuac
53.- Pedro Ascencio Alquisiras	76.- Xochistlahuaca
54.- Petatlán	77.- Xochihuehuetlán
55.- Pilcaya	78.- Zapotitlán Tablas
56.- Pungarabato	79.- Zihuatanejo de Azueta
57.- Quechultenango	80.- Zirándaro
58.- San Luis Acatlán	81.- Zitlala
59.- San Marcos	
60.- San Miguel Totolapan	T R A N S I T O R I O S
61.- Taxco de Alarcón	PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación
62.- Tecoaapa	

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos que integran el Estado.

TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para sus efectos constitucionales y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos.

C. DIP. OSCAR IGNACIO RANGEL MIRAVETE.

PRESIDENTE.
Rúbrica.

C. DIP. JUAN ADAN TABARES.
SECRETARIO.

C. DIP. JAVIER IGNACIO MOTA PINEDA.

SECRETARIO.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Po-

der Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DECLARA VÁLIDA LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL DECRETO NÚMERO 450, EXPEDIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2002.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por oficio sin número de fecha 24 de Septiembre del 2001, el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, por Acuerdo del Cabildo, remitió a este Honorable Congreso la solicitud y el acuerdo mediante propone modificar el nombre del Municipio de José Azueta por el de Zihuatanejo de Azueta.

SEGUNDO.- Que en sesión de fecha 23 de Octubre del 2001, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia y solicitó

turnarla de inmediato a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto respectivos.

TERCERO.- Que con fecha 21 de diciembre del 2001, los integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron para su aprobación, en su caso, el dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CUARTO.- Que en Sesión de fecha 13 de febrero del año 2002, el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, previos los trámites legales procedentes, aprobó el Decreto Número 450 mediante el cual se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 125 de la Constitución Política Local, la Presidencia del Honorable Congreso, giró oficio circular número OM/079/2002 de fecha 18 de febrero del 2002 a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra Entidad Federativa, por el que

se les da a conocer la reforma antes mencionada.

SEXTO.- Que con fecha 9 de abril del año 2007, la Secretaría del H. Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse recibido 43 Actas de Cabildo de distintos Municipios, respecto del Decreto Número 450.

SÉPTIMO.- Que el informe de referencia deja constancia de 43 votos aprobatorios, realizado por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios siguientes:

MUNICIPIO
1. ACAPULCO DE JUÁREZ
2. ACATEPEC
3. AJUCHITLÁN DEL PROGRESO
4. ALPOYECA
5. APAXTLA
6. ARCELIA
7. ATENANGO DEL RÍO
8. ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
9. AYUTLA DE LOS LIBRES
10. BENITO JUÁREZ
11. BUENAVISTA DE CUÉLLAR
12. COCULA
13. COYUCA DE BENITEZ
14. CUAJINICUILAPA
15. CUALAC
16. CUETZALA DEL PROGRESO
17. CUTZAMALA DE PINZÓN
18. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
19. FLORENCIO VILLARREAL
20. GRAL. HELIODORO CASTILLO
21. HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
22. IGUALAPA
23. JOSÉ AZUETA
24. LEONARDO BRAVO
25. MOCHITLÁN
26. OMETEPEC
27. PILCAYA
28. PUNGARABATO
29. QUECHULTENANGO
30. SAN MIGUEL TOTOLAPAN
31. TAXCO DE ALARCÓN
32. TECOANAPA
33. TECPAN DE GALEANA
34. TELOLOAPAN
35. TEPECOACUILCO DE TRUJANO
36. TETIPAC
37. TIXTLA DE GUERRERO
38. TLAPA DE COMONFORT
39. TLAPEHUALA
40. XALPATLÁHUAC
41. XOCHIHUEHUETLÁN
42. ZAPOTITLÁN TABLAS
43. ZIRÁNDARO

OCTAVO.- Que realizado el cómputo de las Actas de Cabildo, se tiene que 43 Municipios a través de sus Ayuntamientos aprobaron el Decreto Número 450, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 125 de la Constitución Política Local, este H. Congreso del Estado realice la Declaratoria de Validez de las reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobada mediante Decreto Número 450.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º. Fracción I y 127 párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- Se declara válida la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los términos contenidos en el Decreto Número 450, expedido por este Honorable Congreso con fecha 13 de febrero de 2002.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese al Gobernador del Estado para su conocimiento, efectos constitucionales y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

C. FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

C. BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

C. RAYMUNDO GARCÍA GUTIERREZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 600 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO "FAMPEGRO", CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el Organismo Público Descentralizado Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero "FAMPEGRO", con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para

que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto, en los siguientes términos:

"Que mediante Oficio Numero 00000128 de fecha seis de febrero del año 2008, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Fondo De Apoyo A La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa Del Estado De Guerrero "FAMPEGRO" y El Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

En sesión del doce de febrero del año 2008, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0485/2007, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las Instituciones de Salud para ampliar y fortalecer las asignación de los Servicios de Salud.

Que el Organismo Público Descentralizado denominado Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (FAMPEGRO), fue creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 59, de fecha 24 de julio de 2001.

Que la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado FAMPEGRO, en Sesión de fecha 19 de diciembre de 2007, aprobó solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas

del Convenio que suscribirá dicho Organismo con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado FAMPEGRO y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que en el estudio y análisis de la propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimaron procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán El Organismo Público Descentralizado Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña Y Mediana Empresa del Estado de Guerrero "FAMPEGRO", con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", se

garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 03 y 08 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya

en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el Organismo Público Descentralizado Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero "FAMPEGRO", con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 600 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO "FAMPEGRO", CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se auto-

riza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, así como de cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero "FAMPEGRO", derivado del convenio a suscribirse entre dicho organismo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social para ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Organismo Público Descentralizado denominado "FAMPEGRO" en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho organismo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluido los accesorios, con cargo a

las participaciones que en Ingresos Federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado, denominado "FAMPEGRO", las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuento al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 601 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO "CICAEG", CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero "CICAEG", con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE",

para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto, en los siguientes términos:

"Que mediante Oficio Numero 00000130 de fecha seis de febrero del año 2008, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero "CICAEG" y El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

En sesión del doce de febrero del año 2008, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0484/2007, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las Instituciones de Salud para ampliar y fortalecer las asignación de los Servicios de Salud.

Que el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG) fue creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 44, de fecha 1 de junio de 2001.

Que la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado CICAEG, en Sesión de fecha 7 de noviembre de 2007, aprobó solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Conve-

nio que suscribirá dicho Organismo con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado CICAEG y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que en el estudio y análisis de la propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero "CICAEG", con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que el

régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 03 y 08 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo

Estatual, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero "CICAEG", con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 601 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO "CICAEG", CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se auto-

riza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, así como de cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero "CICAEG", derivado del convenio a suscribirse entre dicho organismo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social para ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Organismo Público Descentralizado denominado "CICAEG" en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho organismo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluido los accesorios, con cargo a las participaciones que en Ingresos

Federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

DIPUTADO PRESIDENTE.
RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado, denominado "CICAEG", las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuento al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

DECRETO NÚMERO 602 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el establecimiento Público de Bienestar Social Denominado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen

obligatorio que presta dicho instituto, en los siguientes términos:

"Que mediante Oficio Numero 00000133 de fecha seis de febrero del año 2008, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

En sesión del doce de febrero del año 2008, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0486/2007, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igual-

dad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las Instituciones de Salud para ampliar y fortalecer las asignación de los Servicios de Salud.

Que el Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, fue creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 19, de fecha 4 de marzo de 2001.

Que la Junta Directiva del Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, en Sesión de fecha 19 de diciembre de 2007, aprobó solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que suscribirá dicho Establecimiento con el Instituto

de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán El Establecimiento Público de Bienestar Social Denominado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la mo-

dalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 03 y 08 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el establecimiento Público de

Bienestar Social Denominado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 602 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, así como

de cuotas obrero patronales a cargo del Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, derivado del convenio a suscribirse entre dicho Establecimiento y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Establecimiento Público al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social para ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho Establecimiento y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluido los accesorios, con cargo a las participaciones que en Ingresos Federales recibe el Gobierno del

Estado por parte del Gobierno Federal.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta del Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuento al citado Establecimiento, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 603 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA GUERRERENSE, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el establecimiento Público de Bienestar Social Denominado Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al

régimen obligatorio que presta dicho instituto, en los siguientes términos:

"Que mediante Oficio Numero 00000134 de fecha seis de febrero del año 2008, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

En sesión del doce de febrero del año 2008, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0487/2007, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igual-

dad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las Instituciones de Salud para ampliar y fortalecer las asignación de los Servicios de Salud.

Que el Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, fue creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 76, de fecha 20 de septiembre de 2005.

Que la Junta Directiva del Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, en Sesión de fecha 18 de diciembre de 2007, aprobó solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que suscribirá di-

cho Establecimiento con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimaron procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán El Establecimiento Público de Bienestar Social Denominado Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Tra-

bajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 03 y 08 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el

que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el establecimiento Público de Bienestar Social Denominado Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 603 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA GUERRERENSE, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

PRIMERO.- Se autoriza al

Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, así como de cuotas obrero patronales a cargo del Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, derivado del convenio a suscribirse entre dicho Establecimiento y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Establecimiento Público al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social para ambas partes.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho Establecimiento y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubrirá a

dicho Instituto el adeudo pendiente, incluido los accesorios, con cargo a las participaciones que en Ingresos Federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta del Establecimiento Público de Bienestar Social denominado Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuento al citado Establecimiento, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones

del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

Dado en el Salón de Sesiones

DECRETO NÚMERO 604 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DAR EN DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, EN EL QUE SE CONSTRUIRÁ UNA ESTACIÓN DE POLICÍA TIPO "A" PARA LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "TEPANGO", UBICADO POR EL LADO SUR DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a dar en donación pura, simple y gratuita al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en el que se construirá una Estación de Policía tipo "A" para la Policía Federal Preventiva, una fracción del predio denominado "Tepango", ubicado por el lado sur de esta Ciudad Capital, en los siguientes términos:

de fecha 7 de marzo del dos mil ocho, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado de Guerrero, dar en donación pura y gratuita al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Seguridad Publica Federal, una fracción del Predio denominado "Tepango", ubicado por el lado sur de esta Ciudad Capital.

La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Sesión de fecha 12 de marzo del año dos mil ocho, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto en referencia, habiéndose turnado mediante oficio Numero LVIII/3RO/OM/DPL/DPL/0556/2008, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132,133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

"Que por Oficio numero 000249

El Titular del Poder Ejecu-

tivo motiva su iniciativa en los siguientes argumentos que la justifican:

"Que uno de los objetivos que contempla el Plan de Desarrollo 2005 - 2011, es el de establecer relaciones entre autoridades federales, estatales y municipales a fin de conducir la actividad política y de instituciones en un ámbito de tolerancia y pluralismo.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias que la Constitución señale, permitiendo que los tres órdenes constitucionales de Gobierno se coordinen para establecer el Sistema Nacional de Seguridad Pública; a su vez las reformas al numeral 73 fracción XXIII, de nuestra Ley fundamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, recoge los principios que dan cauce y sustento jurídico a un nuevo modelo de seguridad pública que busca la coordinación que debe prevalecer para mejorar la actividad de los cuerpos de policía en el país, permitiendo que el Congreso de la Unión expida la Ley General de Establece las Bases de Coordinación del sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Ley General que Es-

tablece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, creó el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, pero además dicha Ley impone las reglas sobre las cuales deberán actuar los tres órdenes de gobierno, señalando entre otras como contenidos de la coordinación: la definición de las acciones y objetivos de la seguridad pública y las materias que serán el objeto de la coordinación.

Que dentro de las políticas del Ejecutivo del Estado en materia de seguridad pública es prioritario el combate a las causas que generen la comisión de conductas antisociales.

Que el Gobierno Federal, con fecha 22 de agosto del año 2007, solicitó a través del Inspector de la Comandancia Regional XII, Guerrero, al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado, la donación a título gratuito de un inmueble con la finalidad de destinarlo para la construcción de una estación de policía, tipo "A" para albergar a la Policía Federal Preventiva.

Por oficio numero SEIP// PFP/PF/CSR/DGASZS/CRXIIG/0838/2007 de fecha 22 de agosto de 2007 suscrito por el Inspector Genaro Barreto Martínez,

Encargado Interino de la Comandancia de Región XII Guerrero, mediante el cual hace formal solicitud de la donación en cita.

Con fecha 20 de septiembre del año 2007, el Titular del Ejecutivo del Estado, comunicó al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la intención favorable para donar únicamente una fracción del predio urbano descrito, cuya superficie es de 3,012.09 metros cuadrados.

Que la construcción de la Estación de Policía tipo "A" por parte del Gobierno Federal para uso de la Secretaría de Seguridad Pública, contribuirá a fortalecer las acciones que en materia de Seguridad Pública realiza el Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que dentro de sus atribuciones está la de preservar la libertad, el orden y la paz públicos; así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas.

Que tomando en cuenta los estudios técnicos realizados antes de la entrega del inmueble de referencia, se determinó que no esta destinado al servicio público municipal y estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible la donación."

Que el Gobierno del Estado de Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial, con un predio

denominado "Tepango", ubicado al sur de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con el C. David Guzman Maldonado por si y en representación de Otros, consignado en la Escritura Pública Numero 18,558, de fecha 11 de noviembre de 1999, pasada ante la fe de Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de los Bravo, Lic. Juan Pablo Leyva y Córdova, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales número 30021 de fecha 9 de agosto de 2001, el cual cuenta con una superficie total de 23,576.44 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

- **Al Norte**, mide 100.00 metros y colinda con fracción del señor Carlos Jiménez Herrera;

- **Al Sur**, mide 61.00 metros y colinda con el río Huacapa;

- **Al Oriente**, mide 266.00 metros y colinda con calle Juan Jiménez Sánchez; Y

- **Al Poniente**, mide 253.00 metros y colinda con barranca del el Río Huacapa, Zona Federal de Por medio.

Que del predio antes descrito, el Gobierno del Estado, ha considerado donar una fracción a favor del Gobierno Fe-

deral por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, para la construcción de una Estación de Policía tipo "A" para la Policía Federal Preventiva, con una superficie total de 3,012.09 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

- **AL NORTE:** Mide 73.11 metros en línea quebrada de dos tramos; el primero de 31.64 metros y colinda con el centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, y el segundo de 41.47 metros y colinda con el estacionamiento de la Procuraduría General de Justicia;

- **AL SUR:** Mide 73.82 metros en línea quebrada de cinco tramos de 41.59, 7.79, 9.51, 7.73 y 7.20 metros y colindan con el Boulevard Lic. René Juárez Cisneros;

- **AL ORIENTE:** Mide 61.29 metros en línea quebrada de dos tramos; el primero de 42.59 y el segundo de 18.70 metros, y colinda con el Servicio Médico Forense; y

- **AL PONIENTE:** Mide 32.43 metros en línea quebrada de dos tramos, el primero de 23.43 metros y colinda con área de la Policía Auxiliar del Estado, y el segundo de 9.00 metros y colinda con el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo.

De los estudios técnicos efectuados, se determinó que el inmueble de referencia no está

destinado al servicio público Estatal y Municipal y que no tiene ningún valor Arqueológico, Histórico o Artístico, por lo que se considera factible la donación.

Existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

- Copia del Oficio número 0000249 de fecha 7 de marzo del dos mil ocho, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la Iniciativa del presente Decreto.

- Copia del Oficio número SEIP//PFP/PF/CSR/DGASZS/CRXIIG/0838/2007 de fecha 22 de agosto de 2007 suscrito por el Inspector Genaro Barreto Martínez, Encargado Interino de la Comandancia de Región XII Guerrero, mediante el cual hace formal solicitud de la donación en cita.

- Copia de la Escritura Pública Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Volumen Vigésimo Sexto. Tomo Sexto, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo. con el que el Gobierno del Estado de Guerrero, acredita la Propiedad del Inmueble.

- Constancia de que el inmueble donado no esta destinado al servicio publico municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor Arqueológico ni Artístico dentro de sus limitaciones.

- Plano del deslinde catastral emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

- Avaluó con fines fiscales numero 429-Ene-2008 de fecha 28 de enero de 2008, emitido por la Coordinación General de Catastro de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

- Fotos y croquis del inmueble de referencia.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró precedente autorizar la donación del inmueble de referencia a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Seguridad Publica Federal, para la construcción de una Estación de Policía tipo "A" en beneficio de la Policía Federal Preventiva, por ser esto ultimo un acto de utilidad publica y que contribuirá a fortalecer las acciones que en materia de Seguridad Pública realiza el Gobierno del Estado de Guerrero."

Que en sesiones de fechas 03 y 08 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a dar en donación pura, simple y gratuita al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en el que se construirá una Estación de Policía tipo "A" para la Policía Federal Preventiva, una fracción del predio denominado "Tepango", ubicado por el lado sur de esta Ciudad Capital. Emítase el Decreto correspondiente y

remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 604 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DAR EN DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, EN EL QUE SE CONSTRUIRÁ UNA ESTACIÓN DE POLICÍA TIPO "A" PARA LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "TEPANGO", UBICADO POR EL LADO SUR DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a dar en donación pura, simple y gratuita al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en el que se construirá una Estación de Policía tipo "A" para la Policía Federal Preventiva, una fracción del predio denominado "TEPANGO", ubicado por el lado sur de esta ciudad capital, inmueble que cuenta con una superficie de 3,012.09 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

- **AL NORTE:** Mide 73.11 me-

tros en línea quebrada de dos tramos; el primero de 31.64 metros y colinda con el centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, y el segundo de 41.47 metros y colinda con el estacionamiento de la Procuraduría General de Justicia.

- **AL SUR:** Mide 73.82 metros en línea quebrada de cinco tramos de 41.59, 7.79, 9.51, 7.73 y 7.20 metros y colindan con el Boulevard Lic. René Juárez Cisneros.

- **AL ORIENTE:** Mide 61.29 metros en línea quebrada de dos tramos; el primero de 42.59 y el segundo de 18.70 metros, y colinda con el Servicio Médico Forense, y

- **AL PONIENTE:** Mide 32.43 metros en línea quebrada de dos tramos, el primero de 23.43 metros y colinda con área de la Policía Auxiliar del Estado, y el segundo de 9.00 metros y colinda con el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior se desincorpora del patrimonio del Gobierno del Estado, el inmueble motivo de la donación.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del artículo anterior el bien inmueble descrito en el artículo primero, pasa a incorporarse al patrimonio del Gobierno Federal para uso de la

Secretaría de Seguridad Pública Federal, en el que se construirá una Estación de Policía tipo "A" para albergar a la Policía Federal Preventiva.

ARTÍCULO CUARTO.- De no cumplirse con lo señalado en el artículo anterior en un plazo de dos años, queda sin efecto la donación y toda mejora hecha al inmueble donado será en beneficio del donante, sin media controversia administrativa o judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito agrícola del Estado de Guerrero, para que surta los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 605 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA OTORGAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁ CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SECTOR CENTRAL, DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para otorgar en garantía que suscribirá con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que los Servidores Públicos adscritos al Sector Central, de Base, Supernumerarios, de Confianza y Seguridad Pública se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto, en los si-

guientes términos:

"Que mediante Oficio Numero 00000123 de fecha seis de febrero del año 2008, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de "Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para otorgar en garantía que suscribirá con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que los Servidores Públicos adscritos al Sector Central, de Base, Supernumerarios, de Confianza y Seguridad Pública se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto."

En sesión del doce de febrero del año 2008, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativas fue turnada para el análisis y emisión del

dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0488/2007, signado por el Licenciado José Luís Barroso Merlín, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el seguir brindando atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-20011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las instituciones de salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud.

Que los servidores Públicos adscritos al Sector Central, Supernumerarios, de confianza y Seguridad Pública, cuenten con servicios médicos necesarios para asegurar una vida saludable, y que es obligación del Gobierno del Estado el propor-

cionar los medios necesarios para que ello sea posible.

Que con la finalidad de que los servidores públicos descritos en líneas anteriores sigan contando con los servicios médicos, seguros y prestaciones que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) otorga a sus afiliados, el Gobierno del Estado debe Formalizar esos Servicios mediante la firma de un convenio con esa institución de seguridad social.

Que en el esquema autorizado por el ISSSTE para prestar el servicio a personas morales de derecho público, como es nuestro caso, es necesario garantizar las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que suscribiera con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del

Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

En virtud de los anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza a otorgar en garantía del entero oportuno de las cuotas y particiones de seguridad social que le corresponden del pago de las aportaciones obrero patronales, las participaciones que en ingresos federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en este caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora como lo son los trabajadores del Sector Central.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que sus-

cribirá el Ejecutivo Estatal con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 03 y 08 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica,

tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para otorgar en garantía las participaciones que recibe del Gobierno Federal, en el convenio que suscribirá con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que los servidores públicos adscritos al sector central, de base, supernumerarios, de confianza y seguridad pública se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 605 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA OTORGAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁ CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SECTOR CENTRAL, DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para otorgar en garantía las participaciones que recibe del Gobierno Federal, en el convenio que suscribirá con el "ISSSTE", para que los servidores públicos adscritos al sector central, de base supernumerarios, de confianza y seguridad pública se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. MARIA ADAME CARBAJAL.

En cumplimiento al auto del siete de marzo del presente año, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted que mediante proveído del tres de enero del año en curso, se radicó el juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por JOSE ENRIQUE TORREBLANCA RODRIGUEZ, en su contra, bajo el número 1337-2/2007; asimismo, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles para que produzca su contestación a la demanda, y señale domicilio en esta ciudad donde pueda oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de divorcio, se decretaron las siguientes

medidas provisionales A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda el actor refiere que se encuentra separado de la demandada, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren el Juez a petición de parte solicitará la intervención del ministerio Público. C).- Se previene a los cónyuges para que se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes. D).- Se decreta una pensión alimenticia con cargo al actor y a favor de la demandada EL CUARENTA POR CIENTO del salario mínimo general vigente en la región, y la cantidad líquida resultante deberá depositarla dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad, sea entregada a su acreedora alimentaria. Asimismo se le hace saber a la demandada que las copias simples de la demanda. Y copias de los documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados quedan su disposición en la segunda secretaría de acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro. 24 de marzo de 2008.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO
LIC. MELISSA ALEJANDRA
VALVERDE CORONADO.
Rúbrica.

3-3

Chilpancingo, Guerrero; a 05
de marzo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN
LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR
DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. VELIA GONZALEZ CASTRO,
solicita la inscripción por
vez primera del Predio Urbano,
ubicado al lado Sur y en la Ca-
lle Reforma de la Población de
Mayanalan, Municipio de Tepe-
cuacuilco de Trujano, Guerrero,
del Distrito Judicial de Hidalgo,
con las siguientes medidas y
colindancias.

Al Norte: Mide 28.13 mts.,
y colinda con Emelia López.

Al Sur: Mide 29.92 mts.,
y colinda con José Figueroa
Priego.

Al Oriente: Mide 19.81 mts.
y colinda con Calle Reforma.

Al Poniente: Mide 19.25
mts., y colinda con Emelia
López.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del
artículo 160 del Reglamento
del Registro Público de la
Propiedad.

EDICTO

MOISÉS PINEDA ARIAS, JOAQUÍN
MONTENEGRO BARRANCO, FLORENCIA
HERNÁNDEZ MEJÍA Y ESPERANZA
SORIANO BUSTOS.

P R E S E N T E.

En el expediente número
465-3/06, relativo al juicio
ORDINARIO CIVIL, promovido por
ANIZETA MONDRAGÓN DE AGUIRRE Y
OTROS, en contra de MOISÉS PI-
NEDA ARIAS Y OTROS, el, Juez
Quinto de Primera Instancia del
Ramo Civil del Distrito Judicial
de Tabares, ordenó emplazarlos
a juicio mediante edictos que
deberán publicarse por tres
veces de tres en tres días en el
Periódico Oficial del gobierno
del Estado y en el Diario Die-
cisiete que se edita en esta
ciudad y Puerto en los términos
y con los apercibimientos de-
cretados en el auto que a con-
tinuación se transcribe:

Acapulco, Guerrero, vein-
ticuatro de octubre del año dos
mil seis.

Visto el escrito de Anizeta Mondragón de Aguirre, Arturo Mondragón Aguirre, Ana María Aguirre de Silvestre, Margarita Rómulo Aguilar, Dionicia Uriostegui Guerrero, Roberto Guerrero Rodríguez, Guillermina Gutiérrez Huerta y Josefina Celestino Piedra, atento a su contenido y tomando como base la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 138 del Código Procesal Civil en vigor, se les tiene en tiempo desahogando la vista ordenada por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, y por hechas sus manifestaciones para los efectos legales correspondientes; en consecuencia, dada nueva cuenta con el escrito inicial de demanda, se procede a proveer al respecto en los siguientes términos: Por presentados Anizeta Mondragón de Aguirre, Arturo Mondragón Aguirre, Ana María Aguirre de Silvestre, Margarita Rómulo Aguilar, Dionicia Uriostegui Guerrero, Roberto Guerrero Rodríguez, Guillermina Gutiérrez Huerta y Josefina Celestino Piedra, por su propio derecho; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo se les tiene demandando en la vía ordinaria civil de Moisés Pineda Arias y Joaquín Montenegro Barranco, las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda, tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal civil, y que de los documentos exhibidos se acredita que existe legítima-

ción tanto activa como pasiva de las partes, la personalidad de la promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del código de la materia, y al ser procedente la vía intentada con fundamento en los artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento Legal Invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; sin que sea procedente llamar a juicio a la demandante Anizeta Mondragón de Aguirre, por ser parte en el presente procedimiento; por lo tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado personalmente a los demandados Moisés Pineda Arias y Joaquín Montenegro Barranco, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrán por admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones aún las personales, les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código

Adjetivo Civil. Y tomando en consideración que los actores manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen los domicilios de los demandados, previamente deberán girarse atentos oficios al Administrador fiscal Estatal número Uno y Administrador Fiscal Estatal número dos, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional, vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, para que a la brevedad posible informen si en los archivos de dichas dependencias tienen registro de los demandados y de ser así proporcionen el domicilio que tiene. Por último se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y como abogados patronos de su parte, en términos de los artículos 94 y 95 del invocado cuerpo de leyes, a los profesionistas que indican. Por último, con fundamento en los artículos 1º. fracción III, 2º., 8º. fracción XVI de la Ley de Acceso a La Información Pública del Estado de Guerrero, número 568 en relación con los diversos 1, 2, 6 y 7 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la aplicación de la Ley de Acceso a La Información Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia, del Conse-

jo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero; la primera publicada en el Periódico Oficial número 83 del catorce de octubre del dos mil cinco; el segundo aprobado por unanimidad en Sesión de Pleno del Tribunal Superior de Justicia el día ocho de junio del dos mil seis, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto al hacerse pública, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme el procedimiento de acceso a la información; así también el derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes que se dicte la sentencia correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos de que la falta de aprobación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva, se publique sin supresión de dichos datos. Túrnense los autos al Actuario Judicial de este Juzgado para su diligenciación.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Tomasa Abarca Abarca, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

ACAPULCO, GUERRERO, MARZO 07 DE 2007.

LA TERCERA SECRETARIA
DE ACUERDOS
LIC. TOMASA ABARCA
ABARCA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 68/1994-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA TERESA PEREZ VAZQUEZ, EN CONTRA DE ANDRÉS ALARCÓN PADILLA Y OTRO, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NUEVE, MANZANA D, ANDADOR TRES ANTONIA, COLONIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO DE LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 15.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR MIDE 15.00 METROS, COLINDA CON LOTE SIETE; AL ORIENTE MIDE 8.00 METROS, COLINDA CON EL LOTE DIEZ; AL PONIENTE MIDE 8.00 METROS, COLINDA CON ANDADOR TRES ANTONIA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$302,940.46 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS

46/100 M.N), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y ESTRADOS DEL JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE DE ESTA CIUDAD DE PUBLICACIÓN LOCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE EMBARGADO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 1071 Y 1072, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO, PARA QUE SI LO ENCONTRARE AJUSTADO CONFORME A DERECHO, ORDENE A QUIEN CORRESPONDA HAGA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS COMO ESTA ORDENADO EN LÍNEAS PRECEDENTES, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CESAR SERRANO
MOJICA
Rúbrica.

3-2

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 81/2007-II, RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELPIDIO JAIMES JAIMES Y ANGELA ABUNDIS GARCÍA, PROMOVIDO POR MANUEL Y CONCEPCIÓN DE APELLIDOS JAIMES ABUNDIS; ORDENO NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DONDE SE ORDENA NOTIFICAR A FERNANDO JAIMES ABUNDIS, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EL ESTADO, POR ELLO SE LE NOTIFICA DE LA DENUNCIA INTESTAMENTARIA A BIENES DE ELPIDIO JAIMES JAIMES Y ÁNGELA ABUNDIS GARCÍA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, , HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DENUNCIA MENCIONADA SE ENCUENTRAN EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE LAS RECIBA".

A T E N T A M E N T E
LA SEGUNDA SECRETARIA
DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIAS CIVIL Y
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. ELIZABETH MARIANO
PEDROTE.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 510-2/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELOINA MORENO SALINAS, en auto del nueve de abril de dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 46, condominio residencial Los Arcos, sección Mar de Cortez, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 10.10 M. Con casa número 47; AL SURESTE: En 10.10 M. Con casa numero 45; AL NORESTE: En 4.275 M. Con casa número 55; AL SUROESTE: En 4.275 M. Con área común al régimen (acceso); ARRIBA: Con losa de azotea; ABAJO: Con losa

de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 10 de Abril del año 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.
LIC. ANGEL ODILON CALVO
MEMIJE.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

Los CC. ARMANDO PIMENTEL MALDONADO Y MA. ELENA HERNÁNDEZ ALARCÓN, solicitan la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle Flor de Loto, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 6.33 mts., y colinda con Arnulfo Teodoro y deposito de por medio.

Al Sur: Mide 6.45 mts. y

colinda con calle Flor de Loto.

Al Oriente: Mide 10.15 mts., y colinda con Natividad Amateco.

Al Poniente: Mide 10.15 mts., y colinda con Arnulfo Teodoro Tepec.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 21 de abril del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. JAIME ROMÁN VILLOBOS, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle Reforma número 16 en la Población de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 25.00 mts., y colinda con calle Cantón.

Al Sur: Mide 24.00 mts. y colinda con Soledad Bahena.

Al Oriente: Mide 10.24 mts., y colinda con calle Reforma.

Al Poniente: Mide 11.44 mts., y colinda con Eufracia Miranda.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 21 de abril del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 09-3/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FELIPE XAVIER KURI MONTUFAR, en contra de CELSO HERNÁNDEZ ORTIZ Y BLAKDIMIRA GONZALEZ NERI, el C. Licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en el Departamento

201, Edificio 61, VII Etapa, Unidad Habitacional El Coloso, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en línea quebrada de tres tramos de 1.85 metros, 0.80 metros y 7.65 metros colinda con Gran Vía Fidel Velásquez área común de por medio, AL NORESTE: en línea recta de 4.80 metros en muro medianero y colinda con departamento número 202 del edificio número 61, AL SURESTE: en línea quebrada de 7 tramos de 1.85 metros, 1.25 metros, 5.20 metros, 1.25 metros, 1.05 metros colinda con edificio número 60 área común de por medio 1.05 metros y 1.40 metros colinda con cubo de escaleras, AL SUROESTE: en una línea recta de 5.20 metros colinda con Gran Vía Fidel Velásquez área común de por medio, abajo: departamento número 101, arriba: departamento 301; con una superficie total de 55.88 M²; haciéndose la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, y en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.- SE

CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 03 de abril de 2008.

LA TERCERA SECRETARIA
DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA LOYO SIMON.
Rúbrica.

Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días.- Conste.

3-1

entre los CC. Quirino Ortiz Lucas y Marcos Martínez Vázquez testigos de descargo, con el agraviado José Regino Gallardo y los testigos de cargo Toribio Gallardo Gómez y Eugenio Maldonado García, para tal efecto se notifica por este medio al agraviado y testigos de cargo arriba citados y comparezcan ante este Juzgado a la audiencia señalada.

Dos firmas ilegibles- rúbricas.

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar.

EDICTO

CC. JOSÉ REGINO GALLARDO.
TORIBIO GALLARDO GÓMEZ Y
EUGENIO MALDONADO GARCÍA.
P R E S E N T E

Comunico a ustedes que en los autos de la causa penal 40-III/2004, instruida a Mario González Comonfort, por el delito de Robo y Daños, en su agravio de José Regino Gallardo, en el que se ordena la notificación de ustedes, y de manera concreta dice:

Se señalan las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil ocho, para llevar a cabo el desahogo de los careos que le resultan al encausado de merito, con el testigo de cargo Eugenio Maldonado García; asimismo se señalan las trece horas de la fecha arriba indicada, para el desahogo del careo procesal

ATENTAMENTE.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIO DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ARIEL PELÁEZ ORTIZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ABAD RUIZ GUTIERREZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 45-2/2007, instruida contra Leobardo Martínez Mejía, por el delito de Extorsión, en agravio de ABAD RUIZ GUTIERREZ, el Licenciado Adolfo Vanmeeter Roque, Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del

Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha tres de abril de este año, fijo las diez horas veintiuno de mayo del año en curso, para desahogar la diligencia de careos e interrogatorio entre el acusado Leobardo Martínez Mejía con el agraviado Abad Ruiz Gutiérrez, en la inteligencia de que al término del careo se procederá al interrogatorio que la defensa formulará al citado agraviado, por lo que deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, abril 03 de 2008.

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA
DE ACUERDOS
DEL JUZGADO.
LIC. MARGARITA GATICA
RAYON.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

JOEL GUTIERREZ ACOSTA Y
MIRNA AYALA IGNACIO.
PRESENTE.

En la causa penal número 199-2/2006, instruida contra Celso Magallón Bracamontes y Alejandrina Peñaloza Gómez, por los delitos de Allanamiento de Morada y Lesiones, en agravio

de Carlos Isla Cabrera y Julia Shamara Isla Ventura, el Licenciado Adolfo Vanmeeter Roque, Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha diez de abril de este año, fijo las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso, para desahogar la diligencia de interrogatorios que la defensa de los acusados formulará a los testigos de cargo Joel Gutiérrez Acosta y Mirna Ayala Ignacio, por lo que deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, abril 10 de 2008.

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO.
LIC. MARGARITA GATICA
RAYON.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 169/2007-I, que se le instruye a TERESA CRUZ REYES, por el delito de ROBO, cometido en agravio de TIENDA COMERCIAL MILANO S.A DE C.V., en fecha catorce de abril (14) de dos mil ocho (2008), el licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera

Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la depositaria judicial SEVERIANA MARTÍNEZ GALICIA, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que la depositaria judicial presente a este recinto a la inculpada TERESA CRUZ REYES, a responder de los cargos, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil ocho, con documento oficial con fotografía para identificarse.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO
DEL JUZGADO CUARTO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN
SALAZAR.
Rúbrica.

1 - 1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de prestación de servicios para el tratamiento e irreconocibilidad de residuos peligrosos biológicos - infecciosos, para la Secretaría de Salud, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-015-08	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	22/04/2008	23/04/2008 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/04/2008 10:00 horas	28/04/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios para el tratamiento de residuos peligrosos biológicos-infecciosos	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Edificio Costa Grande 1er Piso, interior del Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a la cuenta número 65501999280 con clabe interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y solo mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Abril del 2008 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de Abril del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de Abril del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las unidades medicas, domicilios, requerimientos, localidades, calendario y descripción de ruta; especificados en los anexos uno, 1"A", 1"B", 1"C" y 1"D" de las bases concursales, los días de acuerdo al calendario establecido en los anexos de las bases en el horario de realización: Establecido en los anexos de las bases.
- Plazo de realización: En el período establecido en las bases concursales.
- El pago se realizará: De forma mensual, por servicio proporcionado a entera satisfacción de la dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 17 DE ABRIL DEL 2008.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de vehículos para la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-016-08	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	22/04/2008	23/04/2008 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/04/2008 12:00 horas	28/04/2008 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800000	Vehículo 1500 4x2, con camper.	38	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 65501999280 con clabe interbancaria 01460655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Abril del 2008 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de Abril del 2008 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de Abril del 2008 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Bodega del Gobierno del Estado, ubicada en Almacén General libre a bordo en boulevard Vicente Guerrero Km. 180, colonia Galeana, frente al Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez" en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00.
- Plazo de entrega: Dentro de los 15 días naturales contados a partir de la firma de contrato respectivo.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales contados a partir de la entrega total de los bienes y facturas, a entera satisfacción de la dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 17 DE ABRIL DEL 2008.

PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

TARIFAS

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.